

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024**

Inicio: 9:30 horas.

Fin: 10:00 horas.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Villa n.º 1, siendo las 9:30 h. del día 11 de abril de 2024, se hallan presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, asistidos por mí la Secretaria, que certifico:

Asistentes:

Presidente: D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Alcalde.

Concejales:

- Dña. Amaya Acosta Barrera.
- Dña. Aurora Gil Guerra.
- Dña. M^a Rosario Peñalver Benito

Secretaria General: Dña. Elena Marcelo Ayala.

Interventora Municipal: Dña. M^a Belén Santos Jimena.

Excusa su asistencia ante la Presidencia el Concejal D. José Francisco Iglesias Martín.

Reunida la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer los asuntos incluidos en el orden del día y que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN A LA MANCOMUNIDAD “BARRIO DE LOS NEGRALES”, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

En este punto se trae a la Mesa el expediente tramitado para la aprobación y ordenación del pago de la aportación municipal a la Mancomunidad del “Barrio de Los Negrales”, correspondiente al primer semestre del ejercicio de 2024.

Vista la propuesta de Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 2024, así como el informe emitido por la Intervención Municipal el 2 de abril de 2024, en el que se informa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la aprobación y ordenación de dicho pago.

Considerando lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos rectores de la Mancomunidad respecto a la aportación de los municipios mancomunados, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 956/2023, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la aportación a la Mancomunidad del “Barrio de Los Negrales” por importe de 24.000,00 €, correspondiente al primer semestre del ejercicio de 2024; así como ordenar el pago correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 943.46301 del Presupuesto municipal en vigor.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad del Barrio de Los Negrales y a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A FAVOR A LA HERMANDAD DE SANTA QUITERIA Y APROBACIÓN DE SU CONVENIO CANALIZADOR.

En este punto se trae a la Mesa el expediente tramitado para el otorgamiento de la subvención prevista en el Presupuesto municipal a favor de la Hermandad de Santa Quiteria, así como para la aprobación de su convenio canalizador.

Este expediente trae causa de lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades locales, entiendo por tales aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. En este sentido, consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 338 48003 “Subvención Hermandad Santa Quiteria” por importe de 1.500 €.

Asimismo, consta en el expediente el texto del convenio canalizador de la subvención, en el que se señala su objeto de forma congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario, tal y como exige el citado art. 22.2 de la LGS. Además, en el convenio se establecen las condiciones y compromisos aplicables al otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la LGS.

Vistos la memoria justificando la necesidad de otorgar la subvención y suscribir el correspondiente convenio, elaborada el 4 de abril por la Concejala de Servicios Sociales, Comercio y Desarrollo Local; el informe de la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, de la misma fecha; y el texto del convenio cuya aprobación se pretende.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias atribuidas por la Ordenanza reguladora del otorgamiento de Subvenciones, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar a la Hermandad de Santa Quiteria la Subvención nominativa prevista a su favor en el Presupuesto municipal por importe de 1.500 €.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio canalizador de la subvención que consta en el expediente y que se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE Y LA HERMANDAD DE SANTA QUIERIA CUYO OBJETO ES REGULAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2024

En Alpedrete a fecha de firma

REUNIDOS

*De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE**, con domicilio social en Plaza de la Villa nº 1, representado en este acto por D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, que actúa como Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 30.1 q) del Reglamento Orgánico de Gestión y Administración.*

*Y de otra parte la **HERMANDAD DE SANTA QUIERIA** (en lo sucesivo Hermandad) con CIF n.º G83754267 y con domicilio social en Plaza de la Villa 8, del municipio de Alpedrete, representada por María Jesús García Cortejón con DNI n.º 50.049.024N que actúa como Presidenta y representante legal de la entidad.*

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Alpedrete, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, tiene competencias en la promoción de actividades de ocio y tiempo libre de carácter cultural, socioeducativas, deportivas, didácticas y/o lúdicas, así como de fortalecimiento de la participación ciudadana y del tejido social existente en el municipio.

En base a ello, el Ayuntamiento de Alpedrete tiene la voluntad de apoyar al fortalecimiento de la Hermandad de Santa Quiteria, en la realización de las actuaciones anteriormente descritas en el ámbito de los eventos festivos y/o culturales relacionados con la Patrona con el fin de contribuir a las tradiciones culturales del municipio.

II.- Que los objetivos de la Hermandad son:

- *Colaboración en la organización de las fiestas patronales*
- *Organización de excursiones culturales y religiosas*
- *Colaboración con otras entidades de acción social*

Y por ello, teniendo en cuenta los puntos anteriores se acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de una subvención nominativa, a favor de la Hermandad para fomentar la labor que realiza en el mantenimiento de las tradiciones culturales del municipio y que se materializa en la programación de diferentes actividades, posibilitando el funcionamiento ordinario de la entidad y la realización de éstas.

2. Obligaciones del beneficiario.

1.- La Hermandad de Santa Quiteria, esta obligada a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que tanto la firma de este convenio, como toda la documentación que deba acompañarle, se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento de Alpedrete, para lo cual deberá disponer de firma electrónica válidamente reconocida.

2.- Presentar una memoria explicativa de actuaciones a desarrollar desde el día 1 de enero hasta el día 30 de septiembre de 2024, acompañada del documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso de la subvención.

3.- Justificar ante el Ayuntamiento de Alpedrete, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales u otros competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La firma de este convenio conlleva la autorización al Ayuntamiento para la consulta de cuantos datos obren en su poder, así como a la consulta de cualquier otra información que fuera precisa para el cumplimiento de este convenio como la correspondiente a los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

9.- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Alpedrete.

10.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alpedrete en su deseo de facilitar dichas actividades, financiará la cantidad de **1.500€**, con cargo a la aplicación presupuestaria **338.48003** del presupuesto municipal 2024.

No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o juntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste total de la/s actuaciones/actividades previstas en la memoria explicativa presentada.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades respecto al coste de la actividad/es y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

4. Actividades a realizar.

La Hermandad de Santa Quiteria, presentará una **memoria explicativa** de las actuaciones/actividades a desarrollar, así como de aquellos gastos necesarios que quiere imputar a esta subvención desde el día 1 de enero hasta el día 30 de septiembre de 2024. Esta memoria se presentará en el plazo de 3 semanas desde la firma del convenio, a través del registro electrónico del Ayuntamiento, dirigida a la concejalía de Servicios Sociales que, tras su estudio, notificará a la Hermandad la admisión o inadmisión de la misma.

Junto con la memoria, la Hermandad presentará documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que quiere el ingreso de la subvención.

La Hermandad, vendrá obligada a realizar las actividades fijadas en la memoria explicativa que haya sido admitida por la concejalía de Servicios Sociales, notificando a la misma con carácter previo a la realización, cualquier modificación de las actuaciones que hubieran sido previamente aprobadas, y que constituyen, por tanto, las actuaciones subvencionadas por este convenio.

Plazo de realización del programa: El plazo para desarrollar las actividades subvencionadas será desde día 1 de enero hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Subcontratación: Podrán ser objeto de subcontratación las actividades subvencionadas hasta el 100% del importe de las mismas, siempre que así se hubiera hecho constar en la memoria presentada. La subcontratación está sujeta a las prescripciones y en su caso a los límites señalados en el art. 29 LGS.

5. Gastos subvencionables.

Los gastos objeto de la subvención deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la/s actividad/es subvencionada/s, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos subvencionables serán los gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de octubre de 2024), no admitiéndose como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. La realización del pago de estos gastos se acreditará mediante recibo o comprobante bancario.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

Las facturas deberán incluir los siguientes elementos:

- a) Número y en su caso serie*
- b) Fecha de expedición*
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y NIF, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones.*
- d) Descripción de las operaciones o concepto.*
- e) Importe total. En su caso desglosado por conceptos.*
- h) IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención de impuestos.*
- i) Adeudo bancario o informe de que el importe de la factura ha sido pagado.*

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

6. Justificación de la Subvención.

Lugar de presentación:

Toda la documentación justificativa, deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alpedrete, para lo cual la Hermandad de Santa Quiteria, deberá disponer de firma electrónica válidamente reconocida.

Plazo para justificar la subvención:

El plazo máximo para justificar la subvención será el día 31 de octubre del año 2024.

Modalidad y documentación a presentar:

Dado que la subvención concedida es inferior a 60.000,00€, la justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, comprendiendo la siguiente documentación:

✓ **Memoria justificativa de las actuaciones llevadas a cabo en 2024:** Esta memoria vendrá a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Para medir el cumplimiento o incumplimiento, se tendrá en cuenta la memoria explicativa ya presentada y autorizada por la concejalía de Servicios Sociales, y la misma deberá indicar las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

✓ **Memoria económica, que contendrá:**

a) *Relación clasificada de los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en el año 2024, con indicación de la actividad/actuación subvencionada a la que responde, con identificación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas en su caso.*

Para ayudar en la presentación de esta memoria económica, se adjunta el Anexo I que acompaña a la firma de este Convenio, y que deberá ser tomado como modelo, cumplimentado y firmado por la Hermandad.

b) *Junto con esta Relación, deberán presentarse las facturas y los documentos que acrediten su pago con fecha anterior a 31 de octubre de 2024.*

La realización del pago se acreditará mediante la presentación del recibo o comprobante bancario del pago efectuado.

c) *Una declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la/s actividad/es subvencionada/s, con indicación del importe y su procedencia.*

d) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

e) *Declaración responsable acerca del destino de la subvención concedida y de no hallarse incurso en causa de prohibiciones.*

f) *Documentación gráfica que acredite haber dado difusión a la colaboración económica del Ayuntamiento en la realización de las actividades que son objeto de subvención, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento.*

g) *En su caso, cualquier otra documentación que se desee aportar voluntariamente, y que avale la buena ejecución del proyecto financiado.*

h) *Certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.*

7. Seguimiento del Convenio.

El Ayuntamiento realizará un seguimiento de las actividades programadas por la Hermandad, que hayan sido presentadas en la memoria explicativa y aceptada por la concejalía de Servicios Sociales. En todo caso, el beneficiario está obligado a conservar y poner a disposición del órgano concedente y de los órganos de control todos los libros, registros y documentos de le sean exigibles para la justificación de la subvención mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Plazos y modos de pago.

El pago de esta ayuda se realizará tras la presentación de la justificación (fecha límite 31 de octubre de 2024), mediante su ingreso en la cuenta bancaria facilitada tras la firma de este convenio, que deberá estar a nombre de la Hermandad, para lo que se deberá aportar un certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta, así como los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

9. Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1.- Cuando de la justificación presentada de la subvención concedida, se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta que, no alterando esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución (apartado e.I) del art. 17. LGS), el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no afecte a derechos de terceros. Esta aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo a la LGS.

2.- En el caso de que el órgano concedente no acepte la justificación presentada, se resolverá por éste la revocación total o parcial de la subvención concedida y el

inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, artículos 91 a 101 del RGS y artículos 34 y 35 de la OGS, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Capítulo Segundo del Título III del RGS.

10. Procedimiento sancionador.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con arreglo a los principios de la potestad sancionadora regulados en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

11. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

12. Resolución del convenio.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) Mutuo acuerdo expreso de las partes.*
- b) Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Extinción de la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria, su baja en el Registro correspondiente estatal, autonómico, o en el Registro municipal de Asociaciones.

En caso de resolución, procederá el reintegro de la cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación, en su caso el pago de aquella parte de la subvención por la que se justifiquen adecuadamente los gastos, todo ello en los términos que resultan del presente Convenio y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 30 de fecha 28 de enero de 2017, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alpedrete para el presente ejercicio, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta finales del 2024.

Y, en prueba de conformidad las partes firman el presente documento digitalmente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados digitalmente.

Anexo I

Modelo de Relación Clasificada de Gastos

Nº	Actuación/ actividad	Acreedor:	*Factura número:	Fecha de Emisión:	Fecha de Pago:	Importe en euros:
-----------	---------------------------------	------------------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

	<i>subvencionada:</i>					
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						
6.-						
IMPORTE TOTAL:						

****Es necesario presentar las facturas junto con el documento que acredite su pago (recibo firmado o adeudo bancario).***

Se cumplimentarán tantas filas como resulte necesario.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio como representante del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Hermandad de Santa Quiteria así como dar traslado del mismo a la Concejalía de Servicios Sociales, al departamento de Contratación y a la Intervención y Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Ordenar la publicación del convenio, una vez sea firmado, en el portal de transparencia municipal, de conformidad con lo exigido en las Leyes de transparencia estatal y autonómica.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE, LA “ASOCIACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS DE PATERNA” Y AINHOA SOTO CUARTERO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “FERIA ALPEDRETE Y OLÉ”.

En este punto se trae a la Mesa el expediente tramitado para la aprobación del convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Artes Escénicas de Paterna y Ainhoa Soto Cuartero, para el desarrollo del programa “Feria Alpedrete y Olé”.

Visto que consta en el expediente la memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de suscribir el convenio elaborada conjuntamente por las Concejales de Festejos y de Desarrollo Local el 9 de abril de 2024.

Visto que consta, asimismo, el informe jurídico previo emitido por la Técnico de Administración General el 10 de abril de 2024; y que la Interventora municipal, en la sesión, advierte de la necesidad de eliminar de la cláusula cuarta del texto del convenio la frase “y el Ayuntamiento no cobrará la tasa que pudiera corresponder por la ocupación de la vía pública, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula anterior” ya que al ser una actividad no lucrativa promovida por el Ayuntamiento la ocupación de la vía pública no genera el hecho imponible de la tasa, conforme se establece en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.

Considerando que se han seguido los trámites exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la suscripción del convenio, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 956/2023, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la “Asociación de Artes Escénicas de Paterna” y Ainhoa Soto Cuartero para el desarrollo del programa “FERIA ALPEDRETE Y OLÉ”, en los términos que se transcriben a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE Y LA “ASOCIACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS DE PATERNA” Y AINHOA SOTO CUARTERO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “FERIA ALPEDRETE Y OLÉ”.

En Alpedrete, a fecha de firma digital,

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Alpedrete, con C.I.F P2801000G y domicilio en Plaza de la Villa, N.º.1 y, en su nombre y representación, el Alcalde D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, representante legal del Ayuntamiento de Alpedrete.

Y, de otra parte, ASOCIACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS DE PATERNA con C.I.F G98564313 y domicilio en la Calle Frígola nº 5 pta18, 46980 Paterna (VALENCIA), email a efectos de notificaciones clasesdedanza@hotmail.com, y en su nombre Sandra Baca González, con DNI 24387897P. Y Ainhoa Soto Cuartero con DNI 70047011M y domicilio en la calle de la Calzada 3C, 28490, Becerril de la Sierra y email a efecto de notificaciones baileainhoasoto@gmail.com

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento conforme con lo establecido el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), tiene como

competencia la promoción de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que, concurriendo finalidad común de interés público, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *El objeto del presente Convenio es regular las diferentes prestaciones que se llevaran a cabo el fin de semana del 13 y 14 de abril de 2024 para el desarrollo de la Feria “Alpedrete y Olé”.*

Se desarrollará en el mes de abril, por parte de las concejalías de Festejos y Desarrollo Local, la Feria denominada “Alpedrete y Olé”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.i) de la LBRL.

La Feria “Alpedrete y Olé”, celebrada por primera vez en abril de 2024, será un evento durante el cual el municipio cobrará vida con una explosión de color, música, baile y gastronomía típica. Las calles y plazas de Alpedrete se llenarán de casetas decoradas, donde los vecinos y visitantes disfrutarán de un entorno de ocio apto para disfrutar en familia, compartir con amigos y disfrutar de un fin de semana lleno de actividades.

Concretamente se pretenden las siguientes prestaciones:

1. *Actividades lúdicas relacionadas con el baile y la danza.*

Estas actividades serán desarrolladas por la “ASOCIACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS DE PATERNA” Y AINHOA SOTO CUARTERO, en horario de 16:00 a 17:00 y de 18:00 a 19:00, de los días 13 y 14 de abril de 2024.

La actividad consiste en dos pases actuación de danza dirigida a todo el público en la Plaza de la Villa.

2. *Actuaciones de baile.*

Esta actuación consiste en dos pases de actuación de danza de sevillanas. Está prevista la actuación para ambos días, en horario de 16:00h A 19:00h.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alpedrete, como organizador del evento, proporcionará los medios necesarios para las actuaciones, entre ellos; escenario y equipo de sonido.

SEGUNDA.- *El plazo de duración del convenio coincidirá con el plazo de ejecución de las actuaciones, es decir, dos días, el 13 y 14 de abril de 2024.*

TERCERA - *Requisitos por cuenta del Ayuntamiento:*

El Ayuntamiento de Alpedrete, como organizador del evento, proporcionará los medios necesarios para las actuaciones, entre ellos, escenario y equipo de sonido.

CUARTA.- *El coste de las actuaciones conveniadas es asumido por la Asociación y por Ainhoa Soto, y el Ayuntamiento no cobrará la tasa que pudiera corresponder por la ocupación de vía pública, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula anterior.*

QUINTA.- *Las obligaciones y los plazos inherentes dispuestos en el apartado de las cláusulas primera y segunda podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, dejando constancia escrita.*

SEXTA.- *Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por la Concejala de Festejos y/o Concejala de Desarrollo Local y un representante de la Asociación.*

SÉPTIMA.- *El Convenio se extinguirá por cumplimiento de éste o por resolución en las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

OCTAVA.- *Respecto del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran cumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables del mecanismo de seguimiento, conforme la cláusula sexta.*

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

NOVENA.- *El objeto del Convenio no tiene carácter contractual ni subvencional y lo constituye el acuerdo entre ambas partes firmantes para la consecución de un fin común, por lo que en ningún caso, tiene por objeto una prestación propia de los contratos, por lo que está excluido de Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de dicho texto legal. En todo caso y de conformidad con el artículo 4.2. del citado texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios del mismo. Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a dicha Jurisdicción que será la competente para resolver.*

Y, en prueba de conformidad las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio como representante del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del mismo a las Concejalías de Festejos y Desarrollo Local, al departamento de Contratación y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Ordenar la publicación del convenio, una vez sea firmado, en el portal de transparencia municipal, de conformidad con lo exigido en las Leyes de transparencia estatal y autonómica.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y LAS NORMAS REGULADORAS DEL CURSO DE VERANO “APROXIMACIÓN AL FLAMENCO 2024”.

A continuación, se trae a la Mesa el expediente tramitado por la Concejalía de Cultura para el establecimiento y aprobación del precio público del Curso de verano “Aproximación al Flamenco 2024”, a desarrollar del 15 al 19 de julio de 2024.

Vista la propuesta de precios y el proyecto con arreglo a las cuales se desarrollará el curso, incluyendo las diferentes actividades a realizar, elaboradas por la Concejalía proponente [PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO CURSO VERANO FLAMENCO.pdf \(CSV:28010IDOC28867456BF3ED0B4986\)](#)

Vista le memoria económico-financiera elaborada el 2 de abril por la Intervención municipal.

Considerando lo dispuesto en los arts. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto a los precios públicos; así como en la Ordenanza general para el establecimiento o modificación de precios públicos del Ayuntamiento de Alpedrete (BOCM n.º 240, de 9 de octubre de 2009)

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por acuerdo plenario de 29 de junio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos del Curso de verano “Aproximación al Flamenco 2024”, organizado por la Concejalía de Cultura, estableciendo las siguientes cuantías para los distintos grupos:

a) Aproximación al flamenco y baile:

- Precio público general: 60 €.

- Precio público para empadronados: 48 €.
- Precio público para familias numerosas, discapacitados, jubilados y aquellos que dispongan de carné joven: 30 €.

b) Aproximación al flamenco y guitarra:

- Precio público general: 60 €.
- Precio público para empadronados: 48 €.
- Precio público para familias numerosas, discapacitados, jubilados y aquellos que dispongan de carné joven: 30 €.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta de la Casa de la Cultura del Banco Santander, entre los días 5 y 16 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la página web municipal, para general conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Cultura, a la Intervención municipal y a los Departamentos de Rentas y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA, A CELEBRAR EL 1 DE MAYO DE 2024.

En este punto se trae a la Mesa el expediente tramitado para la aprobación de las bases reguladoras del "I Concurso de Pintura Rápida", así como de la convocatoria de los premios que aquéllas regulan.

Según se dice en las propias bases del concurso, con esta iniciativa se pretende, por un lado, fomentar la pintura y ofrecer una actividad fuera de las aulas, y por otro, aprovechar la festividad del 1º de Mayo, en la que se celebra en el municipio el día del Cantero para dar mayor visibilidad a la cantería, a sus gentes y a sus emplazamientos.

Se trata, por tanto, de una propuesta que se desarrolla dentro del ámbito de competencias de este municipio, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); concretamente en las competencias de promoción de la ocupación del tiempo libre y de la cultura y los equipamientos culturales.

Vistas las bases reguladoras, que constan en el expediente con csv [BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO PINTURA RPIDA.pdf \(CSV:28010IDOC2488DF84E08D7C94189\)](#); así como el informe de Intervención municipal de 3 de abril y el documento contable de la retención del crédito necesario para tal fin.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, sobre los premios educativos, culturales y científicos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 956/2023, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria de los premios del “ I Concurso de Pintura Rápida” que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA CON MOTIVO DEL DÍA DEL CANTERO 2024.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria del 1º Concurso de Pintura Rápida que se desarrollará el día del Cantero, 1 de Mayo de 2024.

La doble finalidad de este concurso es, por una parte, fomentar la actividad de pintura y ofrecerles una actividad fuera de las aulas ya tenemos unos talleres que imparten clases de pintura a diferentes niveles y por otro lado, aprovechar la festividad del 1 de Mayo, en la que se celebra en el municipio el Día del Cantero para dar mayor visibilidad a la cantería, a sus gentes y a sus emplazamientos como forma de conmemorar este día.

SEGUNDA. Concursantes.

Los interesados deberán hacer sus inscripciones del 15 al 29 de abril de 2024, pudiendo inscribirse en las categorías de:

- *Junior: hasta 16 años.*
- *General: a partir de 16 años.*

Los participantes deberán cumplimentar un formulario publicado, deberán facilitar sus datos identificativos, así como firmar el conocimiento y aceptación del contenido de estas bases reguladoras y su convocatoria. La inscripción se realizará en el Centro Cultural de lunes a viernes de 10.00 a 21.00h.

TERCERA. Técnica y formato.

El concurso de pintura rápida se celebrará el 1 de Mayo de 2024 si las circunstancias meteorológicas lo permiten.

La temática del concurso tendrá como motivo la cantería, sus gentes y sus emplazamientos.

Las obras se realizarán sobre soporte rígido de tela o tabla con imprimación lisa y monocolor.

El formato debe tener máximo 70 cm. de lado, mientras en la categoría junior las medidas mínimas serán 25 cm. de lado y máximo 40 cm. de lado.

Se presentarán sin enmarcar. Quedarán admitidas todas las técnicas pictóricas y corrientes estéticas. Los participantes deberán ir provistos de todo el material necesario para el desarrollo de su obra incluido el caballete.

El soporte será sellado el día del concurso entre las 10.30 y las 11.00h. en el Museo El Cantero (Pl. de la Constitución).

A las 18.0h. se dará por finalizado el certamen, debiendo presentarse los concursantes con su obra terminada, sin firmar.

A las 18.30h. se hará pública la decisión el Jurado y se procederá a la entrega de premios.

Los cuadros no premiados podrán ser retirados.

Las obras premiadas estarán expuestas en el Centro Cultural los primeros días del mes de Mayo de 2024.

CUARTA. Presentación de las obras.

Estas bases y su convocatoria serán publicadas en la página web www.alpedrete.es, y se aplicarán en el término municipal de Alpedrete, debiendo ser observadas y cumplidas por aquellos que deseen participar en este concurso de pintura rápida.

Los interesados deberán hacer sus inscripciones del 15 al 29 de abril de 2024, pudiendo inscribirse en las categorías de:

- *Junior: hasta 16 años.*
- *General: a partir de 16 años.*

Los participantes deberán cumplimentar un formulario publicado, deberán facilitar sus datos identificativos, así como firmar el conocimiento y aceptación del contenido de estas bases reguladoras y su convocatoria. La inscripción se realizará en el Centro Cultural de lunes a viernes de 10.00 a 21.00h.

QUINTA. Los premios.

Se otorgarán los siguientes premios en metálico, en la categoría general y en cheque regalo en la categoría junior y cuyo trámite de pago se explica en la cláusula décima:

Categoría general:

- **Primer premio:** Dotado con 300,00 €.

- **Segundo premio:** Dotado con 200,00 €.
- **Tercer premio:** Dotado con 100,00 €.

Categoría junior:

- **Primer premio:** Dotado con 200 €.
- **Segundo premio:** Dotado con 125 €.
- **Tercer premio:** Dotado con 75€.

Si el jurado lo decidiese, los premios podrían ser declarados desiertos. Los premios se podrán otorgar a un único participante o repartirse entre varios, según determine el jurado.

*Los premios que se entreguen con motivo de la celebración de este concurso ascienden a un importe total máximo de **1.000,00 €**, que se imputará a la partida **334 481.12**.*

El pago de estos premios queda supeditado a la efectiva dotación presupuestaria de los mismos, en presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

SEXTA. Selección, jurado y criterios de valoración.

La selección se realizará por un jurado formado al efecto.

El jurado estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas. Estará presidido por el Concejal de Cultura o persona en quien delegue, y compuesto por profesionales formados o relacionados con campo de pintura artística.

El jurado podrá declarar desierto uno o varios de los premios, si así lo acuerda la mayoría, y podrá decidir sobre aquellas cuestiones que surjan, no por Técnica: se valorará la composición técnica en cada especialidad, grado de perfección, el sistema y el método empleado.

Creatividad: se valorará la novedad, esto es, que la forma elegida por el autor incorpore una especificidad tal que permita considerarla una realidad singular o diferente por la impresión que produce.

Originalidad: se valorará que sea obra única [no reproducida], en cuanto a creación objetivamente novedosa y la forma original de su expresión. Debido a que las distintas obras presentadas deben valorarse en su conjunto, se prescinde de atribuir a cada uno de los criterios elegidos una ponderación relativa, por la dificultad que esto último entrañaría para el jurado.

SÉPTIMA. Aceptación de las bases.

La participación en este concurso implica el conocimiento y la total aceptación de las bases y la publicación. Los datos personales de los ganadores serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el impreso de participación, se incluye un apartado de declaración responsable, de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario conforme el art 13.2 de la ley anteriormente señalada, y la aceptación de someterse a actuaciones de comprobación y control financiero por la administración.

La organización se reserva el derecho a introducir, si lo cree conveniente, las modificaciones necesarias para su buen funcionamiento.

OCTAVA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción será realizada por el área de Cultura y en función del dictamen del Jurado en el que se señalan las obras premiadas, se elevará propuesta del conejal delegado del área a la junta de gobierno local para la autorización del gasto y adjudicación del premio.

Las presentes bases, así como la resolución de los premios deberán publicarse en la página web municipal www.alpedrete.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

NOVENA. Participantes, Obligaciones y Gastos.

La simple participación en cualquiera de los diferentes concursos que se organicen por este Ayuntamiento, supondrá la plena aceptación de las normas correspondientes, la autorización a la toma de fotografías y videos y su utilización por parte del Ayuntamiento de Alpedrete y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado, sin derecho a reclamación o recurso alguno, además de la aceptación e las decisiones que , como consecuencia de cualquier imprevisto hayan de adoptar o adopten, el Jurado o la organización del concurso .

En el caso de los menores, la firma autorizando a la participación en el concurso de menores de edad, supone la autorización por parte de sus representantes (madre/padre/tutor legal) a la utilización de fotografías y/o videos en los que pudiera aparecer el menor, por parte del Ayuntamiento para la difusión de la actividad en los medios.

Los gastos que se deriven de participación en el concurso correrán de cuenta y cargo de los participantes.

Los premios otorgados a menores de edad se entregarán siempre y cuando estén acompañados del padre/madre o tutor legal.

La concesión de estas ayudas será comunicada de oficio a la Agencia Tributaria. Como norma general, todas las subvenciones y ayudas públicas están sujetas a tributación en el impuesto sobre la renta. Según su tipología, el tratamiento de las subvenciones o ayudas puede ser diferente en el IRPF, por lo que se recomienda consulta su fiscalidad en caso de tener dudas, ante la posibilidad de que su concesión suponga un incremento de ingresos para el solicitante.

DECIMA. Pago de los premios a los ganadores.

Los participantes que resulten ganadores en este certamen de los premios otorgados por el jurado de Alpedrete podrán solicitar el pago de estos desde el día 5 de Mayo de 2024, cumplimentando el impreso general de solicitud, y aportando documento que acredite suficientemente la titularidad de la cuenta bancaria en la que se desea el ingreso del premio (certificado bancario emitido en 2024, fotocopia de la cartilla o recibo del año 2024, emitido a nombre del ganador).

La cuenta bancaria deberá estar obligatoriamente a nombre del participante ganador del concurso.

En caso de que el ganador sea menor de edad, los premios se entregarán por el concejal del área de Juventud, para lo que se establecerá contacto previamente con el padre/madre o tutor/tutora del menor que figure junto a la inscripción de participación del certamen, para concertar el día más apropiado para la entrega del premio.

Se establece un plazo máximo de 2 meses para solicitar el pago del premio, transcurrido el mismo, decaerá el derecho a solicitar y percibir su pago.”

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases, así como la resolución de los premios en la página web municipal (www.alpedrete.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

Asimismo, publicar un anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Concejalía de Juventud y a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE FOTOLECTURA 2024.

En este punto se trae a la Mesa el expediente tramitado para la aprobación de las bases reguladoras del “Concurso de Fotolectura 2024”, así como de la convocatoria de los premios que aquéllas regulan, organizado dentro del Movimiento de Bibliotecas Rurales y con el apoyo de la Comunidad de Madrid.

El concurso tiene por objeto el fomento de la cultura a través de una fotografía digital en la que, a modo de bodegón o incluyendo también paisajes, personas o situaciones, se haga referencia al título o al contenido de un libro.

Se trata, por tanto, de una propuesta que se desarrolla dentro del ámbito de competencias de este municipio, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL): promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Vistas las bases reguladoras, que constan en el expediente con csv [Fotolectura. 1a Fase. Bases Específicas 2024.pdf \(CSV:28010IDOC28FF5B3AF045E5545BE\)](#); así como la propuesta de acuerdo emitida por la Concejala de Cultura el 4 de abril de 2024.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, sobre los premios educativos, culturales y científicos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 956/2023, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del “Concurso de Fotolectura 2024” que se transcriben a continuación:

“CONCURSO FOTOLECTURA 2024: BASES PRIMERA FASE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ALPEDRETE.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

El Movimiento de Bibliotecas Rurales (MBR) con el apoyo de la Comunidad de Madrid convoca un concurso de fotografía digital titulado “Fotolectura 2024: representa tu libro”. La participación en el concurso se realizará a través de las bibliotecas participantes.

El concurso tiene por objeto crear una fotografía digital en la que, a modo de bodegón, o incluyendo también paisajes, personas o situaciones se haga referencia al título o al contenido de un libro. La fotografía deberá incluir la imagen del propio libro

SEGUNDA. Fundamento legal y ámbito de aplicación MERA.

Es fundamento legal de las presentes bases lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases serán de aplicación en todo el término municipal de Alpedrete, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, participen en el concurso que se celebra en este Municipio.

TERCERA. Requisitos.

Se establecen tres categorías y dos premios por categoría:

- Infantil (hasta 12 años).*
- Juvenil (entre 13 y 17 años).*
- Adultos (desde 18 años).*

Cada participante podrá presentar un máximo de tres. Las fotografías no podrán contener imágenes discriminatorias, obscenas o violentas.

Para participar las fotografías deberán ser enviadas por correo electrónico a la dirección de la Biblioteca Municipal de Alpedrete: biblioteca@alpedrete.es.

Cada fotografía será un único archivo. En el mismo correo se deberá incluir otro documento con la siguiente información:

- Título de la fotografía*
- Nombre del autor de la fotografía.*
- Fecha de nacimiento.*
- Dirección de correo electrónico (del autor, o de los padres o tutores).*
- Número de teléfono.*
- En el caso de que en las fotos aparecieran personas reconocibles se deberá incluir la información de esas personas (nombre, número de teléfono y dirección de correo, indicando su conformidad para ser fotografiado y exhibido).*
- Los menores de 18 años deberán incluir el nombre y apellidos de la madre, padre o tutor y su teléfono, dirección postal y dirección de correo electrónico.*

La fecha de entrega de las fotografías será desde el miércoles 1 de mayo de 2024 hasta el sábado 31 de agosto de 2024. Antes del 15 de septiembre de 2024 se conocerán los ganadores, que deberán acudir a la Biblioteca en su horario de apertura para recoger su premio.

Podrá participar cualquier persona, excepto el personal de las bibliotecas participantes. Las fotografías ganadoras en cada categoría quedarán seleccionadas para competir en la 2ª fase con el resto de las ganadoras de las demás bibliotecas participantes del concurso en la fase autonómica. El Movimiento de Bibliotecas Rurales y la Comunidad de Madrid organizará esta 2ª fase.

Los ganadores de la fase final se darán a conocer en un acto público o virtual que tendrá lugar el 26 de octubre 2024. Los premios de esta fase serán patrocinados por la Subdirección General del Libro de la Comunidad de Madrid, y consistirán en un cheque regalo para la compra de libros por valor de 200 € para el primer premio de cada categoría, y por valor de 100 € para el segundo premio de cada categoría.

El jurado de la fase final será seleccionado por los bibliotecarios del Movimiento de Bibliotecas Rurales y la Subdirección General del Libro de la Comunidad de Madrid, y serán fotógrafos que no hayan participado como jurado en la primera fase del concurso.

CUARTA. Convocatoria del concurso.

Se convocará el concurso por los medios oportunos para dar la adecuada difusión y facilitar la máxima participación. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web del Municipio, medios de comunicación, carteles, anuncios, etc.

QUINTA. Jurado y otorgamiento de premios.

El jurado estará compuesto por 3 personas que trabajen o colaboren con el Ayuntamiento de Alpedrete, la Casa de Cultura Asunción Balaguer o la Biblioteca Municipal de Alpedrete.

El Jurado adoptará sus decisiones con total independencia.

El fallo del Jurado será inapelable y se comunicará por teléfono a los ganadores.

Habrá un primer y un segundo ganador por categoría que serán premiados con un lote de libros adecuados a la edad.

SEXTA. Derechos de Propiedad Intelectual.

Los derechos de reproducción de los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de las bibliotecas donde fueron presentados y de las entidades organizadoras. Las fotografías premiadas y las participantes podrán ser expuestas en Internet o publicadas solo con criterios de difusión y divulgación cultural sin ánimo de lucro.

Las fotografías premiadas en ambas fases se expondrán en las bibliotecas participantes durante los años 2024 y 2025.

SÉPTIMA. Otras determinaciones.

Los aspectos no contemplados en estas bases quedan definidos en las Bases Generales de Fotelectura 2024 que regulan el concurso para todas las bibliotecas participantes.

La participación en este concurso implica la aceptación de ambas bases. La organización se reserva el derecho a introducir, si lo cree conveniente, las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso.

La Biblioteca Municipal de Alpedrete se encargará del tratamiento de los datos personales de los participantes y sus tutores legales, de acuerdo, a la legislación vigente en la materia.”

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases, así como la resolución de los premios en la página web municipal (www.alpedrete.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

Asimismo, publicar un anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Concejalía de Cultura, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS “GESTIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS DE MAYORES LOS CANTEROS Y LOS NEGRALES”.

En este punto se trae a la Mesa el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de servicios arriba epigrafiado, para su aprobación por el órgano de contratación.

Según consta en el expediente, mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación nº 59/2024, de 16 de enero de 2024, se adjudicó a la mercantil AD IMPULSA CONSULTORÍA DEL SECTOR PÚBLICO, S.L. el contrato menor de servicios de redacción de los estudios económicos necesarios para la licitación de diferentes contratos, al carecer este Ayuntamiento de personal capacitado para ello.

Entre esos contratos se encontraba el de la concesión de servicios de las cafeterías de los dos Centros de Mayores del municipio (Los Canteros y Los Negrales), en atención a lo dispuesto en los arts. 285 y 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En efecto, conforme establece el art. 285 de la LCSP en su apartado 2: *“en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrá carácter vinculante en los supuestos en que concluyan la inviabilidad del proyecto”.*

Pues bien, una vez elaborado el estudio por la adjudicataria del contrato, con el resultado de que el proyecto es viable, se hace necesario proceder a su aprobación por el órgano de contratación. Al tener el contrato propuesto una duración de 5 años, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno (D.A.2ª, apartado 2, de la LCSP).

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por acuerdo plenario de 29 de junio de 2023, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, por unanimidad de sus miembros presentes adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de servicios “gestión de las cafeterías de los Centros de Mayores Los Canteros y Los Negrales” que obra en el expediente: [2024.03.14 EV Alpedrete Centro de Mayores CAFETERIA.pdf \(CSV:28010IDOC2903FAE0DA0F9474EAD\)](#).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del estudio en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Ordenar el inicio del expediente de contratación de la concesión del servicio, mediante la redacción de los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares por los que se regirá, así como mediante la emisión de cuantos informes y documentación sean necesaria para completar el expediente.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales y al Departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS “GESTIÓN DE LA PELUQUERÍA DEL CENTRO DE MAYORES LOS CANTEROS”.

A continuación, se trae a la Mesa el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de servicios arriba epigrafiado, para su aprobación por el órgano de contratación.

Según consta en el expediente, mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación nº 59/2024, de 16 de enero de 2024, se adjudicó a la mercantil AD IMPULSA CONSULTORÍA DEL SECTOR PUBLICO, S.L. el contrato menor de servicios de redacción de los estudios económicos necesarios para la licitación de diferentes contratos, al carecer este Ayuntamiento de personal capacitado para ello.

Entre esos contratos se encontraba el de la concesión de servicios de la peluquería del Centro de Mayores “Los Canteros”, en atención a lo dispuesto en los arts. 285 y 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En efecto, conforme establece el art. 285 de la LCSP en su apartado 2: *“en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrá carácter vinculante en los supuestos en que concluyan la inviabilidad del proyecto”.*

Pues bien, una vez elaborado el estudio por la adjudicataria del contrato, con el resultado de que el proyecto es viable, se hace necesario proceder a su aprobación por el órgano de contratación. Al tener el contrato propuesto una duración de 5 años, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno (D.A.2ª, apartado 2, de la LCSP).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por acuerdo plenario de 29 de junio de 2023, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, por unanimidad de sus miembros presentes adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de servicios “gestión de la peluquería del Centro de Mayores Los Canteros”, que obran en el expediente: [2024.03.13 EV Alpedrete Peluqueria.pdf \(CSV:28010IDOC29F8AA74BBEF34B40B6\)](#).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del estudio en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Ordenar el inicio del expediente de contratación de la concesión del servicio, mediante la redacción de los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares por los que se registrá, así como mediante la emisión de cuantos informes y documentación sean necesaria para completar el expediente.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales y al Departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 10:00 horas, extendiéndose la presente acta, de cuyo contenido como Secretaria General doy fe, en el lugar y fecha al principio consignados.

VºBº
EL ALCALDE

(Firmas digitales)